TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
CONTRATO DE SUMINISTRO	CD-114-2026	$7.000.000 IVA incluido
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA		
CONTRATISTA	LINA FRANCY HERERRA	
CEDULA O NIT	21.015.950	
DIRECCIÓN	CALLE 7 D N° 13-13 BARRIO FLORIDA	
CORREO ELECTRÓNICO	jhd1524@hotmail.com	
TELÉFONO	3118784744	
DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1160 DE 2025, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA 2026, A CARGO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado para la contratación es de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), IVA incluido**, calculado con base en análisis de mercado y cotizaciones referenciales.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato **será hasta el 31 de Diciembre del 2026, o hasta agotar los recursos asignados**, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita por las partes.	
FORMA DE PAGO	EMPUMELGAR E.S.P., desembolsará el valor de sus aportes, así: pagos parciales acorde a los productos facturados por el contratista, previa presentación de cuenta de cobro o factura. A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.	

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

	E) Constancia de cargue de la factura/ cuenta de cobro en la plataforma Secop II. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Entre los suscritos a saber de una parte, **JAIRO HERNANDO DIAZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.892.468 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P.",** según Decreto de nombramiento No. 045 del 03 de marzo de 2026, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara **"EMPUMELGAR E.S.P."** por la otra, **LINA FRANCY HERERRA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 21.015.950 de Tocaima-Cundinamarca, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** La Empresa de Servicios Públicos de Melgar – EMPUMELGAR E.S.P., en desarrollo de las actividades a su cargo y en el marco del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026, suscrito con la Alcaldía Municipal de Melgar, tiene a su cargo la ejecución de actividades relacionadas con el mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de Alumbrado Público del municipio de Melgar **2)** Para el cumplimiento de las obligaciones y actividades derivadas de dicho contrato, EMPUMELGAR E.S.P. debe disponer de capacidad operativa y administrativa que permita atender de manera oportuna las actividades programadas, los requerimientos de mantenimiento, las intervenciones en diferentes sectores del municipio y las situaciones contingentes que puedan presentarse en la prestación y operación del servicio de Alumbrado Público. La ejecución de estas actividades comprende trabajos que, por su naturaleza y condiciones operativas, pueden requerir jornadas extendidas, atención en horarios nocturnos, desplazamientos a diferentes sectores urbanos y rurales, atención de daños y contingencias, así como permanencia del personal en los diferentes frentes de trabajo durante periodos que pueden exceder la jornada ordinaria. Estas circunstancias demandan una organización logística que permita garantizar la continuidad de las actividades previstas y una respuesta oportuna frente a las necesidades que se presenten durante la ejecución del programa.**3)** En determinadas situaciones operativas, el personal requerido para la ejecución de las actividades de Alumbrado Público debe permanecer en los lugares donde se desarrollan las intervenciones, con el fin de evitar desplazamientos que puedan generar interrupciones, tiempos improductivos o retrasos en la atención de los trabajos programados o de las contingencias que se presenten. Esta situación adquiere especial relevancia en jornadas nocturnas, actividades de atención de emergencias y trabajos desarrollados en sectores que se encuentran alejados de los puntos habituales de alimentación. **4)** En este contexto, resulta necesario contar con un mecanismo que permita suministrar alimentación cuando las condiciones propias de la ejecución de las actividades del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026 así lo requieran, especialmente durante jornadas extendidas, turnos nocturnos, atención de contingencias y demás situaciones operativas en las cuales el desplazamiento del personal para acceder a alimentación pueda afectar la continuidad oportuna de las actividades. **5)** La contratación del suministro de alimentación se orienta, por tanto, a atender una necesidad logística asociada directamente con la ejecución del programa de Alumbrado Público, permitiendo que el personal que deba permanecer en los diferentes frentes de trabajo durante las jornadas

EMPRESA-DE-SERVICIOS PÚBLICOS-DE-MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

o situaciones antes descritas pueda disponer oportunamente de alimentación, sin que ello implique la interrupción o afectación de las actividades operativas que se encuentren en desarrollo.**6)** El suministro deberá realizarse de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas durante la ejecución del contrato y conforme a las condiciones establecidas por EMPUMELGAR E.S.P., incluyendo, cuando corresponda, la entrega en los lugares donde se encuentre desarrollando actividades el personal requerido para la ejecución del programa. La alimentación deberá ser suministrada bajo condiciones adecuadas de calidad, higiene, manipulación, empaque, conservación y oportunidad, de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado. **7)** Así mismo, la contratación deberá permitir llevar un adecuado control sobre las cantidades efectivamente suministradas, de manera que los pagos correspondan a los servicios de alimentación efectivamente requeridos y recibidos a satisfacción por EMPUMELGAR E.S.P., en concordancia con las condiciones económicas y presupuestales establecidas para el proceso. **8)** La necesidad identificada se encuentra relacionada con el componente de gastos administrativos previsto dentro del presupuesto destinado a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026, en cuanto corresponde a un costo logístico asociado al desarrollo de las actividades requeridas para la adecuada ejecución del programa de Alumbrado Público. En consecuencia, EMPUMELGAR E.S.P. requiere contratar el suministro de alimentación para el personal requerido para la ejecución de las actividades del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026, cuando las condiciones operativas, jornadas extendidas, turnos nocturnos, atención de contingencias o desplazamientos a los diferentes frentes de trabajo así lo demanden, con el propósito de contribuir a la continuidad y adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento, operación, modernización y ampliación de cobertura de la red de Alumbrado Público del municipio de Melgar. **9)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200.).*11) Que por la cuantía y circunstancias del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **12)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre de LINA FRANCY HERERRA, por valor **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), IVA incluido** 13) Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2026000879 de 05 de Octubre de 2026, por valor de $7.000,000 para cubrir la presente erogación. **14)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA **PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO:*** CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1160 DE 2025, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA 2026, A CARGO DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE El contratista se compromete a dar alcance con el objeto del contrato en las siguientes condiciones y cantidades específicas:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS
CO20/962285

ÍTEM	
DESAYUNO	(Típico de la región y balanceado dependiendo de la necesidad del cliente). (caldo, huevos al gusto, café-chocolate-o bebida fría). Calentado, huevos y café-chocolate-o bebida fría.
ALMUERZOS	Entrada caliente (sopa, crema) o fruta Proteína (res, cerdo, pollo o pescado). Guarnición (verdura, arroz, papa o plátano). Ensalada. Jugo natural o limonada
CENAS	Entrada caliente (sopa, crema) o fruta Proteína (res, cerdo, pollo o pescado). Guarnición (verdura, arroz, papa o plátano). Ensalada. Jugo natural o limonada
REFRIGERIO	Mantecadas Empanadas Sándwiches Jugos Así como los demás que se encuentren dentro de cáterin, y según las necesidades del cliente.

PARÁGRAFO: cuando sea solicitado por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá entregar la alimentación en los sitios donde se encuentre el personal de la empresa realizando sus labores.

Todo desayuno almuerzo, cena, o refrigerio deberá ser entregado en recipientes desechables con cubiertos y servilletas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado para la contratación es de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000), IVA incluido**, calculado con base en análisis de mercado y cotizaciones referenciales.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO EMPUMELGAR E.S.P., desembolsará el valor de sus aportes, así: pagos parciales acorde a los productos facturados por el contratista, previa presentación de cuenta de cobro o factura.

A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista.

B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social.

D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

E) Constancia de cargue de la factura/ cuenta de cobro en la plataforma Secop II.

La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2026000879 del 05 de Octubre de 2026.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." ha:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes actividades específicas:

A. Suministrar la alimentación requerida por EMPUMELGAR E.S.P., de conformidad con las cantidades, características, condiciones y requerimientos previamente establecidos por el supervisor del contrato, atendiendo las necesidades derivadas de la ejecución de las actividades del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

B. Asumir por su cuenta y riesgo los costos relacionados con la adquisición de materias primas, víveres, insumos, preparación, cocción, empaque, transporte, entrega y demás elementos necesarios para la adecuada prestación del servicio de alimentación.

C. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, cantidad, higiene, inocuidad, preparación, conservación, empaque y oportunidad requeridas para su consumo.

D. Realizar la preparación, manipulación, empaque, transporte y entrega de los alimentos bajo condiciones adecuadas de higiene y salubridad, dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias aplicables a la manipulación y suministro de alimentos.

E. Garantizar que el personal encargado de la preparación y manipulación de los alimentos cuente con la capacitación y demás requisitos sanitarios exigibles para el desarrollo de dichas actividades, y mantener disponibles los respectivos soportes para su verificación cuando sean requeridos por EMPUMELGAR E.S.P.

F. Garantizar el adecuado estado de limpieza y aseo de las instalaciones, equipos, utensilios, recipientes y demás elementos utilizados para la preparación, manipulación, empaque y distribución de los alimentos.

G. Transportar y entregar los alimentos por sus propios medios y bajo su responsabilidad, en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos asociados a las actividades objeto del contrato.

H. Atender oportunamente los requerimientos de suministro realizados por EMPUMELGAR E.S.P., especialmente aquellos que se deriven de jornadas extendidas, turnos nocturnos, atención de contingencias y demás situaciones operativas relacionadas con la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 888 de 2026.

I. Llevar un registro detallado de los suministros efectuados, indicando como mínimo la fecha, lugar de entrega, tipo de alimentación, cantidad suministrada y demás información que permita verificar la efectiva prestación del servicio. Dichos registros deberán contar con la respectiva constancia o visto bueno del supervisor del contrato.

J. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios establecidos en la propuesta económica aceptada por EMPUMELGAR E.S.P., salvo las modificaciones que sean formalmente autorizadas de conformidad con las condiciones contractuales aplicables.

K. Entregar los alimentos en recipientes y empaques adecuados para su transporte y consumo, incluyendo los utensilios desechables que resulten necesarios, cuando así se haya establecido en las especificaciones del suministro.

L. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la calidad, cantidad, oportunidad o continuidad del suministro requerido.

M. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato relacionados directamente con la calidad, cantidad, oportunidad, condiciones sanitarias y demás aspectos del suministro contratado.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

Respetar el tiempo de entrega exigido por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1.** Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. **2.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato **será hasta el 31 de diciembre del 2026, o hasta agotar los recursos asignados**, contado a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita por las partes.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo del **Profesional para el Cumplimiento Misión JUAN CAMILO QUINTERO CORONADO** , quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de Contratación de EMPUMELGAR E.S.P., y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P., controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S.P.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

a. **Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b. **Calidad del servicio.**

Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

c.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285

preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Pilar Vásquez – Técnico Coordinador Misión
Aprobó	Rubén David Arias Salamanca -Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS CO20/962285